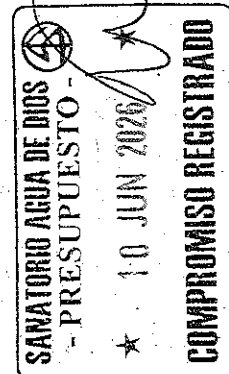


|                            |                                                                                                                                    |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE:</b>        | SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.                                                                                                   |
| <b>CONTRATISTA:</b>        | <b>PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL S.A.S.</b>                                                  |
| <b>OBJETO:</b>             | SUMINISTRAR KITS PARA EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN EXTERNA DE CALIDAD EN EL LABORATORIO CLÍNICO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. |
| <b>VALOR:</b>              | <b>CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 14.302.050) IMPUESTOS Y COSTOS ASOCIADOS INCLUIDOS.</b>         |
| <b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> | POR EL TÉRMINO CONTADO DESDE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LEY Y SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.        |



Entre los suscritos **ANTONIO RUIZ FLOREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.847.739 expedida en Bucaramanga, quien en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 200 del 10 de febrero de 2023 y Acta de Posesión del 15 de febrero de 2023, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Artículo 11, numeral 20º del Decreto No. 3040 de 1997, obrando en nombre y representación legal del **SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.**, Identificado con el número de NIT. 890.680.014-9, y quien para efectos del presente documento se denominará "**EL SANATORIO**", en calidad **CONTRATANTE** y por la otra **PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO PROASECAL S.A.S** empresa con **NIT 830.079.375-8** representada legalmente por **ANA LUCIA AGUIRRE MEJIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.236.120 de Manizales, con domicilio principal en la Carrera 13#98-70 Oficina 604 Ed Ochic de Bogotá, correo electrónico [proasecal@qsc.com.mx](mailto:proasecal@qsc.com.mx) y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

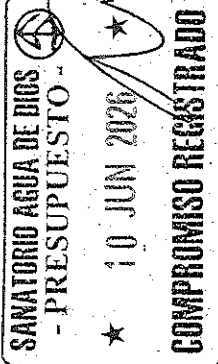
#### CONSIDERACIONES

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) en materia contractual será el del derecho privado, sin perjuicio de que puedan, de manera discrecional, aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán desarrollar su actividad contractual conforme a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el presente contrato se celebra de conformidad con el Acuerdo Nro. 10.03.03 de agosto 1 de 2023, que aprobó el Estatuto de Contratación Institucional.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Así mismo, establece la obligación de coordinación



entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y el deber de ejercer control interno en los términos que señale la ley.

Que, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señala que la prestación de servicios de salud de forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará a través de Empresas Sociales del Estado, las cuales son una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley, por las asambleas departamentales o por los concejos municipales, según el caso.

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado mediante el Decreto 1288 de 1994 y vinculada al Ministerio de Salud y Protección Social. Su objeto misional consiste en la prestación del servicio público de salud a los pacientes con diagnóstico de Hansen y sus convivientes, así como a la comunidad en general, bajo el régimen jurídico de las E.S.E. y con jurisdicción en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 3040 de 1997, por medio del cual se aprueba el Acuerdo 011 de 1996 que contiene los estatutos de la entidad.

Que actualmente, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. cuenta con contratos y convenios suscritos con diferentes Entidades Promotoras de Salud - EPS, atendiendo una población potencial aproximada de 6.832 usuarios, lo cual genera la obligación institucional de garantizar la prestación continua, oportuna y con calidad de los servicios de salud habilitados. Dentro de estos servicios se encuentra el laboratorio clínico, el cual constituye un componente esencial para el apoyo diagnóstico, el seguimiento clínico de los pacientes y la adecuada toma de decisiones médicas, razón por la cual su funcionamiento debe desarrollarse bajo estrictos estándares técnicos, científicos y normativos.

Que, en este sentido, el laboratorio clínico del Sanatorio debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, particularmente en lo relacionado con la implementación de mecanismos de control de calidad que permitan asegurar la confiabilidad, exactitud, reproducibilidad y trazabilidad de los resultados emitidos. En desarrollo de estas obligaciones, resulta indispensable la participación en programas de evaluación externa de la calidad, mediante los cuales se realiza la comparación de resultados con laboratorios de características similares, permitiendo verificar el desempeño analítico, identificar desviaciones y adoptar acciones de mejora continua.

Que, para el cumplimiento de lo anterior, se requiere el suministro periódico y oportuno de kits, reactivos, muestras y materiales especializados destinados a la ejecución de pruebas de control externo de calidad, tales como muestras de hematología, parasitología, serología, láminas para coloraciones básicas y demás insumos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos analíticos del laboratorio clínico. Dichos elementos deben cumplir con condiciones estrictas de calidad, conservación, trazabilidad, idoneidad técnica y cumplimiento normativo, en concordancia con las obligaciones específicas que se derivan de la naturaleza del contrato.

Que la necesidad descrita encuentra sustento en la Resolución 3100 de 2019, mediante la cual se establecen las condiciones de habilitación de los servicios de salud, norma que exige a los prestadores garantizar la implementación de procesos de control de calidad interno y externo en el servicio de laboratorio clínico, como requisito indispensable para su operación. En consecuencia, la no disponibilidad de estos insumos comprometería el cumplimiento de las condiciones de habilitación,

afectaría la confiabilidad de los resultados diagnósticos, incrementaría el riesgo en la atención de los usuarios y podría derivar en la imposición de medidas administrativas por parte de las autoridades competentes.

Que adicionalmente, la ausencia de estos mecanismos de control impacta directamente la seguridad del paciente, en la medida en que resultados inexactos o no verificados pueden conllevar a diagnósticos erróneos, tratamientos inadecuados y afectación en la calidad de la atención en salud, lo cual contraviene los principios de eficiencia, calidad y responsabilidad que rigen la prestación de los servicios de salud.

Que así mismo, el área responsable adelantó el respectivo estudio de mercado mediante la solicitud de cotización a dos (2) proveedores del sector con capacidad técnica, logística y administrativa para atender la necesidad institucional. No obstante, pese a haberse efectuado dicha gestión, únicamente se recibió cotización por parte de la empresa PROASECAL, evidenciándose una limitada participación del mercado en la presente etapa precontractual.

Que, en consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada estructuración del análisis económico, la entidad tomó como referencia tanto la cotización allegada como los valores históricos correspondientes a la vigencia 2025, asociados a contratos con objeto y condiciones técnicas similares, permitiendo así contar con elementos objetivos suficientes para la determinación del presupuesto oficial, en observancia de los principios de planeación, economía y selección objetiva.

Que, por lo anterior, se evidencia que la necesidad es real, actual, continua y debidamente justificada, toda vez que el suministro de estos insumos resulta indispensable para el cumplimiento de las condiciones de habilitación del servicio de laboratorio clínico, así como para garantizar la calidad, oportunidad, confiabilidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.

Que, en concordancia con lo anterior, la ejecución del contrato implica el cumplimiento de obligaciones específicas orientadas a garantizar la calidad de los productos suministrados, la entrega oportuna, la trazabilidad, el reemplazo de elementos defectuosos, el cumplimiento de condiciones técnicas y sanitarias, así como el acompañamiento técnico al personal del laboratorio, aspectos que resultan esenciales para la correcta ejecución del objeto contractual.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar el respectivo proceso de contratación, con el fin de garantizar el suministro oportuno de los bienes requeridos, asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y permitir la adecuada operación del servicio de laboratorio clínico, bajo criterios de calidad, eficiencia, responsabilidad y seguridad del paciente.

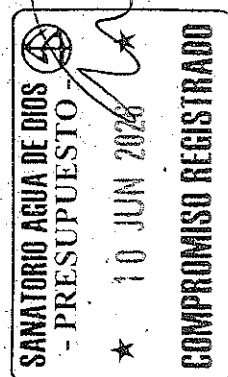
Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la adquisición del presente contrato, como así lo certificó el responsable de Presupuesto.

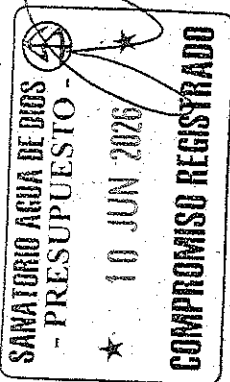
De acuerdo con lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** SUMINISTRAR KITS PARA EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN EXTERNA DE CALIDAD EN EL LABORATORIO CLÍNICO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.

**PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir los tiempos de entrega y mantener las características ofertadas, de conformidad a las necesidades requeridas





por el Sanatorio, durante la vigencia del presente contrato y con fundamento en el **Anexo técnico**, el cual hace parte integral del presente contrato.

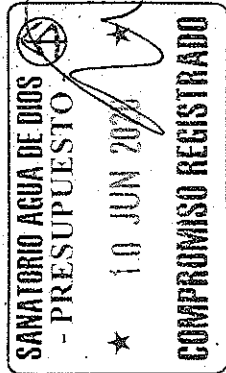
**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

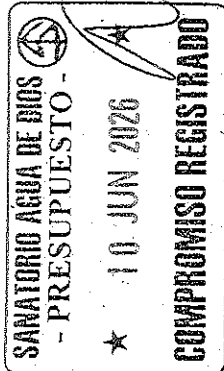
**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad del suministro, por el término previsto en el presente contrato. 4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del SANATORIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SANATORIO a través del supervisor del mismo; para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SANATORIO a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley. 10. Procurar por realizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad. 11. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con la naturaleza del contrato, los estudios previos, la propuesta presentada, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual. 2. Realizar las entregas de los bienes objeto del contrato conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato o por el funcionario designado por la entidad, garantizando oportunidad, calidad y cumplimiento en las cantidades solicitadas. 3. Designar un representante o



delegado para el momento de la entrega de los productos, con el fin de verificar conjuntamente con la entidad el estado, cantidad, calidad y demás condiciones técnicas de los elementos suministrados, y adoptar las medidas necesarias en caso de presentarse inconsistencias, faltantes o novedades. **4.** Garantizar la calidad, integridad, conservación y correcto funcionamiento de las pruebas de evaluación externa de calidad suministradas al laboratorio clínico del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. **5.** Reemplazar, sin costo adicional para la entidad y dentro de un término máximo de tres (3) días calendario, los productos que presenten defectos, deterioro, inconsistencias técnicas, mala calidad, empaques en mal estado, fechas de vencimiento próximas o cualquier condición diferente a la ofertada y contratada. **6.** Asumir bajo su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento y entrega de los bienes objeto del contrato hasta su recibo efectivo por parte de la entidad, sin que ello genere costos adicionales para el Sanatorio. **7.** Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual. **8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato cuando la ejecución presupuestal alcance el ochenta por ciento (80%) del valor contratado, con el fin de adoptar las medidas administrativas correspondientes. **9.** Suspender el suministro de los productos una vez agotado el valor del contrato, salvo que exista modificación, adición o prórroga debidamente formalizada por las partes. Los suministros efectuados por fuera de las condiciones contractuales no generarán obligación de pago para la entidad. **10.** Realizar la facturación electrónica conforme a la normatividad vigente aplicable y a los procedimientos administrativos establecidos por la entidad. **11.** Presentar oportunamente las facturas, soportes e informes requeridos para el trámite de pago, cumpliendo con los requisitos legales, tributarios y administrativos exigidos por el Sanatorio. **12.** Entregar los productos en empaques originales, sellados de fábrica, en óptimas condiciones de conservación, sin adulteraciones y con identificación clara de lote, fabricante y fecha de vencimiento. **13.** Garantizar la trazabilidad de los productos suministrados, indicando la información correspondiente en las facturas, remisiones o documentos de entrega. **14.** Suministrar únicamente productos que no se encuentren reportados con alertas sanitarias, medidas de seguridad, retiros del mercado o cualquier restricción emitida por las autoridades competentes. **15.** Presentar, cuando sea requerido por la entidad, certificados de calidad, fichas técnicas, registros sanitarios y demás documentación técnica relacionada con los productos suministrados. **16.** Brindar acompañamiento y orientación técnica al personal del laboratorio clínico respecto del uso, manejo, conservación, almacenamiento y demás recomendaciones relacionadas con los kits y reactivos objeto del contrato. **17.** Mantener estricta confidencialidad sobre la información técnica, administrativa y asistencial conocida con ocasión de la ejecución del contrato. **18.** Cumplir con la normatividad sanitaria, técnica, administrativa y demás disposiciones legales aplicables al objeto contractual. **19.** Permitir la supervisión, seguimiento y verificación por parte del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **20.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **21.** El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable y atender las observaciones, requerimientos y acciones de mejora que formule el área de Calidad durante la ejecución del contrato. **Parágrafo Primero – Calidad 1.1 Calidad del suministro** El Contratista garantizará que los kits y demás insumos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el fabricante, así como con la normatividad sanitaria vigente aplicable a insumos de laboratorio clínico, asegurando su idoneidad, calidad, trazabilidad y condiciones óptimas para su uso. El Contratista deberá garantizar que los productos entregados conserven sus condiciones de estabilidad, almacenamiento, transporte y cadena de frío (cuando aplique), conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante y las buenas prácticas de laboratorio clínico. El Contratista asegurará que todos los insumos





suministrados cuenten con registros sanitarios vigentes, fechas de vencimiento adecuadas, empaques en buen estado y documentación técnica que respalde su calidad. **1.2 Tiempos de entrega del suministro** El Contratista garantizará la entrega oportuna de los insumos requeridos, conforme a las necesidades del laboratorio clínico y a los requerimientos efectuados por la entidad. El Contratista deberá atender los pedidos dentro de los plazos establecidos por la E.S.E., garantizando la disponibilidad continua de los insumos necesarios para la ejecución de los procesos de control de calidad. El Contratista deberá asegurar que la entrega de los productos se realice en condiciones adecuadas de transporte y conservación, evitando afectaciones en su calidad o funcionalidad. **1.3 Seguridad e integridad de la información** El Contratista deberá garantizar la seguridad, integridad y disponibilidad de la información asociada al suministro de los insumos, incluyendo fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados de calidad, registros sanitarios y demás documentación requerida, conforme a la normatividad vigente. **1.4 Reporte de incidentes** El Contratista deberá informar de manera inmediata cualquier novedad relacionada con los productos suministrados, tales como defectos de calidad, inconsistencias, alertas sanitarias, retiros del mercado o cualquier situación que pueda afectar la confiabilidad de los resultados del laboratorio. Así mismo, deberá proponer las acciones correctivas necesarias, incluyendo el cambio o reposición de los productos que no cumplan con las condiciones requeridas. **1.5 Capacitación** El Contratista deberá brindar capacitación al personal designado por la E.S.E. en relación con el uso adecuado de los insumos suministrados, manejo, almacenamiento, control de calidad y buenas prácticas de laboratorio, cuando a ello haya lugar. **1.6 Evaluación de satisfacción del usuario** El Contratista deberá implementar mecanismos de evaluación de la satisfacción del usuario interno frente al suministro de los insumos, con el fin de identificar oportunidades de mejora continua y fortalecer la calidad en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL SANATORIO.** **1.** Pagar el valor del presente contrato, por el suministro en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a la forma de pago que se estipule en el contrato. **2.** Facilitar el área física y la logística necesaria para el suministro. **3.** El Gerente del SAD designa un supervisor del contrato para el control de la ejecución, verificación, y la certificación de cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 14.302.050) IMPUESTOS Y COSTOS ASOCIADOS INCLUIDOS.** El SANATORIO pagará al CONTRATISTA del contrato así: dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura Electrónica aceptada por el supervisor del contrato, **de los productos efectivamente suministrados.** Las cuales deben acompañarse de: 1) Comprobante de Entrada de Mercancía del módulo de farmacia debidamente firmado por quien realiza la entrada y el Supervisor del Contrato. 2) Soportes que comprueben el pago de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales. Al pago se aplicarán las retenciones de ley al momento de su cancelación.

EL CONTRATANTE descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan al CONTRATISTA por el pago de sus actividades.

Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al Contratista.

El término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se



presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades conforme a lo indicado en la cláusula denominada "*Obligaciones Específicas del Contratista*"
2. Informe y/o certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato
3. Factura o documento equivalente (cuenta de cobro). Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015.
4. Recibos de pago, planilla de seguridad social y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
5. Para el último pago deberá presentar informe final de actividades que contenga el resumen de la ejecución contractual y especialmente:
  1. Detalle de pagos recibidos
  2. Número y vigencia de pólizas emitidas
  3. Detalle de planillas pagadas o certificado de paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato.

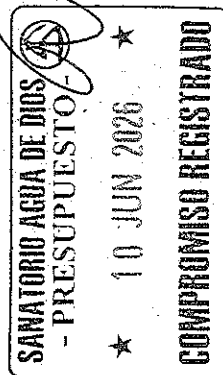
**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratante descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan por el pago de sus actividades.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Una vez se realice el ultimo pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieran sido asignados para el mismo, serán liberados por la Coordinación Financiera y Contable (presupuesto) previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** El término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Por el término contado desde el día en que se cumplan los requisitos de ley y suscripción hasta el **31 de diciembre de 2026.**





**CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 172 del 14 de mayo de 2026** expedido para tal efecto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo anterior, la identificación, asignación y tratamiento de riesgos asociados a la contratación y su cuantía, el contratista debe constituir póliza de garantía a favor del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

| AMPARO                                                    | VIGENCIA                                            | MONTO ASEGURADO                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                              | Igual al término del contrato y seis (6) meses más. | Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados del incumplimiento, por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.          |
| Calidad de los bienes                                     | Igual al término del contrato y un (1) año más.     | Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien, por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones | Igual al término del contrato y tres (3) años más.  | Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato                                                                                                                                            |

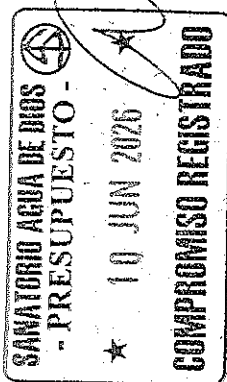
**PARÁGRAFO:** Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del presente contrato en la Coordinación Administrativa del Sanatorio de Agua de Dios, Empresa Social del Estado., para su revisión y aceptación. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado.

**CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre el SANATORIO y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto, no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones sociales y demás emolumentos distintos del valor pactado como contraprestación por la prestación de los servicios contratados.

**CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato se obliga a guardar la confidencialidad sobre la totalidad de los documentos e información que hagan parte de sus actividades en el Sanatorio y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. En tal virtud, no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

**CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento que se da con la firma del presente contrato, informa que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en el artículo 8, de la ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales para este tipo de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga para con el Sanatorio a salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal de responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de suministro,





por lo anterior el sanatorio queda exonerado de toda responsabilidad judicial y extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la aprobación del SANATORIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá suspenderse temporalmente en su ejecución, cuando sobrevengan casos de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales, las partes procederán a suscribir el correspondiente documento. Durante la suspensión del contrato no se generan obligaciones de pago en favor del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Se dará por terminado anticipadamente el contrato cuando:

**1. Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado:** Para este efecto las partes procederán a liquidar el contrato, y suscribir el acta respectiva en la que establecerá la entrega de informes, estados de cuenta, tareas pendientes, y recaudos. Se indicará igualmente los valores que quedan pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA a cargo de EL CONTRATANTE, dineros que deberán ser facturados y EL CONTRATANTE pagará dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.

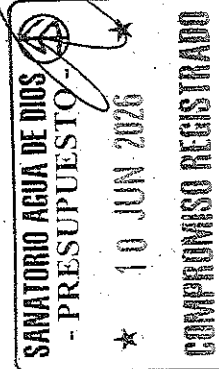
**2. Unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, si la otra parte no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, siguiendo el este procedimiento:

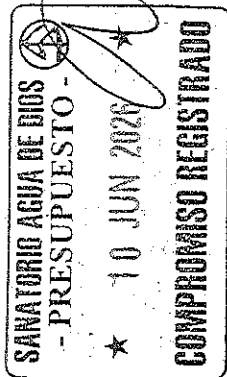
- La parte que pretende alegar el incumplimiento deberá comunicar por escrito a la otra, a las direcciones registradas para notificación en este contrato.
- La comunicación deberá indicar las causales de incumplimiento y las pruebas si hay lugar a ello.
- La parte incumplida contará con máximo tres días (3) hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, o justificar el mismo.
- Si el incumplimiento persiste o la justificación no es considerada por la otra parte, el contrato podrá darse por terminado, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción para dirimir si existió o no una justa causa para terminar el contrato.

**3. Decisión unilateral del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.** de acuerdo con la recomendación del supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: a. MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al Sanatorio multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.





En caso de que El Contratista no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si el Contratista cumple con las obligaciones antes de que se supere el 20% aludido, el Supervisor certificará este hecho y El Sanatorio podrá cobrar las multas causadas por la mora en el cumplimiento. **b. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al SANATORIO una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del Sanatorio y que se deriven del contrato en su texto general.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **CADUCIDAD.** EL SANATORIO podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del SANATORIO, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** El Supervisor del presente contrato será el funcionario a quien, el gerente del SANATORIO, designe para tales fines, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y su ejecución, de conformidad con el Decreto 1474 de 2011 y demás disposiciones internas.

**PARÁGRAFO:** El Supervisor es el directamente responsable de la verificación, seguimiento y certificación, de las actividades contractuales que realice el Contratista, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10.36.252 de mayo 05 de 2025 *"por la cual se modifica la resolución No.10.36.415 de 2019 "se dictan lineamientos para la supervisión de los contratos del Sanatorio De Agua De Dios E.S.E" y se adopta el Manual para la supervisión o interventoría de contratos y convenios GC-FO-007.*

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa e informada al SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. para realizar el tratamiento de sus datos personales y verificar la documentación aportada con ocasión del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Con la firma del contrato, el CONTRATISTA certifica que ha sido informado de manera previa y clara sobre el tratamiento de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, acepta libre y voluntariamente que el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. realice las consultas y verificaciones que estime pertinentes, incluso una vez finalizado el contrato. Asimismo, manifiesta conocer y aceptar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E., la cual se encuentra disponible para su consulta en la página web institucional: <https://www.sanatorioaguadedios.gov.co/contactenos/aviso-de-privacidad-de-datos>.

**CLÁUSULA VIGESIMA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a colaborar activamente con el Estado colombiano y con el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E en el fortalecimiento de la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas en el marco del presente contrato. En este sentido, y sin perjuicio del deber general de cumplimiento de la legislación colombiana, el CONTRATISTA asume expresamente los siguientes compromisos:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, beneficios, favores u otras ventajas indebidas a cualquier funcionario público o tercero, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el presente contrato.
2. No participar en acuerdos, actos o conductas que impliquen colusión, manipulación o prácticas restrictivas de la competencia durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Agua de Dios – Cundinamarca.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará previa aprobación de la garantía única, registro del compromiso presupuestal del cual se dejará constancia en el contrato.

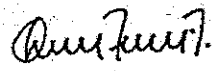
**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. ANEXOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 3. Oferta del contratista. 4. Pólizas de garantía. 5. Aprobación de póliza 6. Anexo técnico.

Para constancia se firma en el municipio de Agua de Dios – Cundinamarca, el día 04 JUN del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL SANATORIO

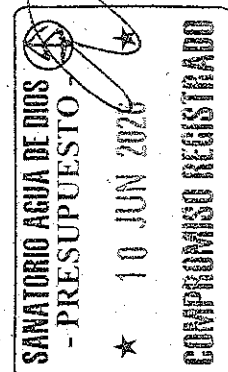
  
**ANTONIO RUIZ-FLOREZ**  
Gerente

EL CONTRATISTA

  
**ANA LUCIA AGUIRRE MEJIA**  
C.C. Nro. 30.236.120 de Manizales  
Representante legal

**PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD  
EN EL LABORATORIO PROASECAL S.A.S.**  
Nit. 830.079.375-8

Proyectó: Valentina Escorcia Cano – Contratista Profesional Apoyo Jurídico  
Revisó: Julieth Katherine González Bautista – Coordinadora GIT Administrativo





EL CONTRATISTA, se obliga a desarrollar el objeto del presente, el cual es:  
**"SUMINISTRAR KITS PARA EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN EXTERNA DE CALIDAD EN EL LABORATORIO CLÍNICO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E."**

**PRODUCTOS A SUMINISTRAR:** Las cantidades y características de las pruebas de calidad externa con sus especificaciones, deberán, **PARAGRAFO:** Además de los productos incluidos en la siguiente relación, EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los productos que por las necesidades del servicio requiera el SANATORIO DE AGUA DE DIOS, en la descripción, presentación, cantidad y características requeridas por escrito previa cotización de este y con el visto bueno del supervisor del contrato.

El proveedor de las pruebas de calidad externo, debe cumplir con la entrega del suministro de acuerdo a la solicitud que establezca el Sanatorio, según notificación de la persona encargada de Farmacia o el Supervisor asignado al contrato. Dichas entregas deberán ser suministradas en el Hospital Herrera Restrepo, que a su vez serán recibidas por el supervisor o personal designado. En caso de que no pueda cumplir con los horarios o día establecido, el proveedor deberá notificarlo con un (1) día de anticipación al supervisor.

EL CONTRATISTA deberá mantener las opciones ofertadas en cuanto a las características escogidas por el Sanatorio, durante la vigencia del presente contrato, según las especificaciones indicadas.

| ITEM | DETALLE (COTIZACION S04017)           | Unidad de Medida | Valor unitario | Cantidad Requerida | Valor Total     |
|------|---------------------------------------|------------------|----------------|--------------------|-----------------|
| 1    | [SERPR] PEA EN SEROLOGÍA              | CAJA             | \$ 480.000,00  | 12                 | \$ 5.760.000,00 |
| 2    | [HMOPR] PEA EN HEMATOLOGÍA MORFOLOGÍA | CAJA             | \$ 205.400,00  | 6                  | \$ 1.232.400,00 |
| 3    | [PARPR] PEA EN PARASITOLOGÍA          | CAJA             | \$ 263.200,00  | 6                  | \$ 1.579.200,00 |
| 4    | [UROPR] PEA EN UROANÁLISIS            | CAJA             | \$ 328.400,00  | 6                  | \$ 1.970.400,00 |
| 5    | [COAPR] PEA EN COAGULACIÓN            | CAJA             | \$ 264.350,00  | 6                  | \$ 1.586.100,00 |
| 6    | [CBAPR] PEA EN COLORACIONES BÁSICAS   | CAJA             | \$ 242.650,00  | 3                  | \$ 727.950,00   |
| 7    | [PGLU] PEA POCT GLUCOMETRÍA           | CAJA             | \$ 361.500,00  | 4                  | \$ 1.446.000,00 |

#### "Excluidos de IVA"

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista garantizará que el transporte, almacenamiento y entrega de los insumos se realice bajo condiciones adecuadas, incluyendo el mantenimiento de la cadena de frío cuando aplique, conforme a las recomendaciones

**ANEXO TECNICO No. 1**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No 30.09.47. 025 DE 2026**

del fabricante y a las buenas prácticas de laboratorio, evitando cualquier afectación en la calidad o funcionalidad de los productos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá garantizar la trazabilidad de los insumos suministrados, incluyendo la identificación de lote, fecha de vencimiento y fabricante, así como suministrar, cuando sea requerido, fichas técnicas, certificados de calidad, hojas de seguridad y demás documentación soporte.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista garantizará la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información técnica y documental asociada al suministro de los insumos, conforme a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO CUARTO: Términos de devoluciones:**

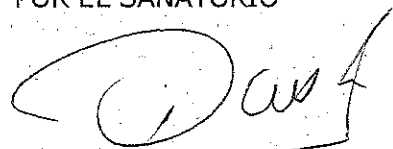
- Las no conformidades relacionadas con la temperatura del material deben reportarse en un plazo máximo de 1 día calendario desde la recepción del producto, tomando como referencia la fecha registrada en la guía de transporte.
- Las demás no conformidades deben notificarse en un plazo máximo de 3 días hábiles.
- Si el cliente no reporta dentro de los plazos establecidos, Proasecal no realizará reposición y el cliente deberá asumir el costo total del nuevo material, incluidos los gastos de envío.
- En caso de reposición, Proasecal coordinará con el cliente la fecha de entrega del nuevo material.
- Si el daño o pérdida de las muestras es ocasionado por el participante, este podrá solicitar un nuevo paquete asumiendo el costo correspondiente.
- Proasecal SAS no se responsabiliza por daños atribuibles al cliente o a factores externos una vez entregado el producto.

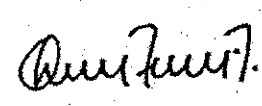
**PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista se obliga a cumplir con cada una de las obligaciones específicas del contrato.

Para constancia, se firma el presente contrato, en Agua de Dios, el 04 JUN del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL SANATORIO

EL CONTRATISTA

  
**ANTONIO RUIZ FLOREZ**  
Gerente

  
**ANA LUCIA AGUIRRE MEJIA**  
C.C. Nro. 30.236.120 de Manizales  
Representante Legal de **PROGRAMA DE  
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN  
EL LABORATORIO PROASECAL S.A.S.**

Elaboro: Javier Escobar Montes - Coordinador de Farmacia  
Reviso: Valentina Escorcia Cano - Contratista Profesional Apoyo Jurídico

Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. NIT 890.680.014 - 9  
Carrera 9 No. 10-69, Edificio Carrasquilla, Agua de Dios, Cundinamarca, Colombia.  
Conmutador en Agua de Dios: (+57) 601 834 5000.  
Email: [gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co](mailto:gerencia@sanatorioaguadedios.gov.co)

